



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal: LE-1-1958.

No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Miércoles, 15 de enero de 2020. Número 9

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Bembibre

Aprobación de padrones fiscales 3

Bercianos del Real Camino

Presupuesto General para 2020 4

Calzada del Coto

Presupuesto General para 2020 5

Cármenes

Delegación para celebración de matrimonio civil 6

Carracedelo

Contribuciones especiales por la obra urbanización calles San Antonio y San Blas de Villaverde de la Abadía 7

Contribuciones especiales por la obra embellecimiento del acceso al monasterio de Santa María de Carracedo 11

Congosto

Presupuesto municipal para el ejercicio 2020 14

Cubillos del Sil

Ordenanza de la sede electrónica, y del registro electrónico de la sede electrónica 15

Folgo de la Ribera

Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares 22

Llamas de la Ribera

Nombramiento delegado de protección de datos 25

Ponferrada

Licencia ambiental 26

San Andrés del Rabanedo

Oferta de Empleo Público 27

Santa María de la Isla

Presupuesto general del año 2020 28

Villabraz

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019 30

Villamejil

Presupuesto General municipal para el ejercicio 2020 31

Villanueva de las Manzanas

Modificación de créditos n.º 3/2019 32

Mancomunidades de Municipios

Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz – Saleal

Presupuesto para el ejercicio 2020 33

Omaña-Luna

Modificación de créditos n.º 1/2019 35

Juntas Vecinales

Anllares del Sil

Presupuesto General para el ejercicio 2020 36

Ardón

Enajenación de bien patrimonial 37

Berlanga del Bierzo

Presupuesto General para 2019 38

Lomba	
Presupuesto General para 2020	39
Quintanilla de Losada	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018	40
Santa Olaja del Porma	
Presupuesto General para el ejercicio 2019	41
Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018	42
Tedejo	
Presupuesto General para 2020	43
Tremor de Arriba	
Presupuesto General para 2020	44
Villadepalos	
Presupuesto General para el ejercicio 2020	45
Villalobar	
Presupuesto General para el ejercicio 2019	46
Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018	47
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de Primera Instancia	
Número cuatro de León	
ORD procedimiento ordinario 0000565/2018	48
Juzgados de Instrucción	
Número cinco de León	
LEV juicio sobre delitos leves 0000140/2018	49
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	
DSP despido/ceses en general 0000879/2019	50
Número dos de León	
PO procedimiento ordinario 0000787/2019	51
Número tres de León	
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000113/2018	52
ETJ ejecución de títulos judiciales 0000209/2018	54
ANUNCIOS PARTICULARES	
Sociedad Mixta de Aguas de León, SL	
Padrones del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado	56

Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Bembibre, doña Silvia Cao Fornís, aprobó por Decreto nº 2020/0004 de fecha 8 de enero de 2020, los siguientes Padrones o listados de contribuyentes:

Primero. - Aprobar el Padrón colectivo de la tasa sobre los servicios de los mercados, correspondiente al mes de diciembre 2019 por un importe de tres mil ciento cuarenta y ocho euros con diez céntimos (3.148,10 €).

Segundo. - Aprobar el Padrón colectivo de la tasa por la asistencia a la Escuela de Música, correspondiente al mes de diciembre 2019 por un importe de cuatro mil ciento noventa y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (4.193,48 €).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones cuyas cuotas figuran en los mencionados Padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

- Recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.
- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en periodo voluntario.

1. Si la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2. Si tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio.

Bembibre, a 9 de enero 2020.—La Alcaldesa, Silvia Cao Fornís.

736

35,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2020](#), del Ayuntamiento para el Bercianos del Real Camino (León) y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Gastos de personal	68.412,40
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	88.158,48
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 6.–Inversiones reales	57.000,00
Total presupuesto de gastos	214.570,88

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Impuestos directos	60.500,00
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	37.100,00
Cap. 4.–Transferencia corrientes	52.920,88
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	30.050,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	34.000,00
Total presupuesto de ingresos	214.570,88

La plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, y personal laboral:

Funcionario de carrera:

Uno: funcionaria con habilitación de carácter nacional, en la subescala de Secretaría-Intervención.

Grupo A 1

Nivel 28

Situación: nombramiento definitivo en agrupación para el sostenimiento en común con los Ayuntamiento de Gordaliza del Pino y Calzada del Coto (León).

Funciones adicionales: Tesorera municipal.

A efectos de concurso de traslados, A1, A2, nivel 26

Personal laboral:

Uno: operario de /servicios múltiples. A tiempo parcial.

Situación: vacante

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

Bercianos del Real Camino, 10 de enero de 2020.–El Alcalde, Víctor Fidel Rueda García.

Administración Local

Ayuntamientos

CALZADA DEL COTO

Aprobado definitivamente el [Presupuesto General para 2020](#), del Ayuntamiento para el Calzada del Coto (León) y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Gastos de personal	58.820,00
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	119.300,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.800,00
Cap. 6.–Inversiones reales	100.000,00
Total presupuesto de gastos	279.920,00

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Impuestos directos	60.000,00
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.442,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	110.325,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	16.153,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	70.000,00
Total presupuesto de ingresos	279.920,00

Relación individualizada de los puestos de trabajo, que se refleja a su vez en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Calzada del Coto (León).

Personal funcionario:

Una: funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional. Secretaría-Intervención:

Grupo A1, nivel 28.

Situación: nombramiento definitivo y en agrupación para el sostenimiento en común con los Ayuntamientos de Gordaliza del Pino y Bercianos del Real Camino (León). Aportación del 32%.

Funcionales adicionales: tesorera municipal

A efectos de concurso de traslados: A1/A2, nivel 26

Personal laboral: un operario de servicios múltiples, media jornada, situación: vacante

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción

Calzada del Coto, 13 de enero de 2020.–El Alcalde, Pablo Carbajal Carbajal.

Administración Local

Ayuntamientos

CÁRMENES

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 10 de enero de 2020, se delega en la concejala doña Benita Martín González, la competencia para autorizar el matrimonio civil, a celebrar el día 11 de enero de 2020, entre don Álvaro Ramos Ferrero y doña Ruth Arias Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cármenes, a 10 de enero de 2020.–El Alcalde, Gonzalo González Martínez.

802

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

El Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

VII.- Aprobación inicial de imposición y ordenación de **contribuciones especiales por la obra "Urbanización calle San Antonio y calle San Blas de Villaverde de la Abadía (fase 1)"**.

Visto que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2019 se aprobó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra "Urbanización calle San Antonio y calle San Blas de Villaverde de la abadía (fase 1)", publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 187 de fecha 1 de octubre de 2019 y notificación personal a los sujetos pasivos afectados, por espacio de treinta días a los efectos de presentación de posibles alegaciones.

A la vista de las alegaciones presentadas y advertido por parte de los servicios técnicos de este Ayuntamiento el error en la relación de sujetos pasivos incluidos en dicha aprobación inicial, se considera conveniente volver a adoptar el acuerdo de aprobación inicial incorporando las correcciones.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2019, resolvió la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2019 en el que figura incluida la obra "Urbanización calle San Antonio y calle San Blas en Villaverde de la Abadía Fase 1" con el siguiente reparto de financiación:

Aportación de la Diputación	136.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento	64.000,00 €
Total	200.000,00 €

El importe de los honorarios facultativos de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud asciende a la cantidad de 20.168,07 euros, con el siguiente desglose:

- Honorarios redacción del proyecto	6.722,69 €
- Honorarios dirección de obra	11.764,71 €
- Honorarios coordinación de seguridad y salud	1.680,68 €
	20.168,08 €

El importe de adjudicación asciende a la cantidad de 172.999,75 € con el siguiente desglose:

Aportación de la Diputación	136.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento	36.999,75 €
Total	172.999,75 €

Visto el expediente incoado para la imposición, ordenación y aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de la citada obra.

Atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles afectados.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Pleno, previa deliberación, por unanimidad de los once concejales que lo componen, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la imposición y aplicación de las contribuciones especiales para la obra de "Urbanización calle San Antonio y calle San Blas en Villaverde de la Abadía (fase I)" que se legitima por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes por la realización de una obra pública.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

1) Coste total obra:

Con base a lo establecido en el art. 31.2 de la LHL, el coste previsto de la obra referenciada sujeta a contribuciones especiales, el coste soportado por el Ayuntamiento y el coste sobre el que se imponen contribuciones especiales está integrado y se fija por los siguientes conceptos:

El importe de las obras a realizar, según proyecto aprobado asciende a la cantidad de 200.000,00 €, con el siguiente desglose:

Aportación de la Diputación	136.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento	64.000,00 €
Total	200.000,00 €

El importe de los honorarios facultativos de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud asciende a la cantidad de 20.168,07 euros, con el siguiente desglose:

-Honorarios redacción del proyecto	6.722,69 €
-Honorarios dirección de obra	11.764,71 €
-Honorarios coordinación de seguridad y salud	1.680,68 €
	20.168,08 €

El importe previsto de adjudicación según la valoración de las ofertas presentadas realizada por la Mesa de Contratación celebrada el día 18 de septiembre de 2019 asciende a la cantidad de 172.999,75 € con el siguiente desglose:

Aportación de la Diputación	36.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento	36.999,75 €
Total	172.999,75 €

Por lo tanto, la suma de la aportación municipal más los costes de honorarios facultativos de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud dan el coste real soportado por el Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 57.167,83 €.

Del coste soportado por el Ayuntamiento se imponen las contribuciones especiales sobre un importe de 19.930,35 euros

2) Cantidad a repartir entre los beneficiarios.- Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 19.930,35, equivalente al 34,86 % del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta entidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuere mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias.

3) Módulo de reparto aplicable: estamos ante una calle clásica, con un sistema de ordenación de la edificación por alineación de calle, con una altura reguladora, profundidad edificable y número de plantas, perfectamente definidos, por lo que no ofrece duda que, atendida la clase y naturaleza de la obra y los criterios seguidos por esta Corporación en obras anteriores y de contenido similar, se aplica como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

4) La relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable determinado por los siguientes conceptos:

- Coste real soportado por el Ayuntamiento: 57.167,83 €
- Importe a repartir en contribuciones especiales: 19.930,35 €
- Unidades de módulo de reparto: 424,05 metros
- Valor unitario módulo de reparto: 47,00 €

5) La relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable, se adjunta en anexo.

6) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer el expediente a información pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el pleno del Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Se expone el expediente de contribuciones especiales a información pública, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado de imposición, aplicación y ordenación se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En los demás aspectos de imposición, aplicación y ordenación de este Tributo rige y se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este municipio.

En Carracedelo, a 10 de enero de 2020.–El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

CALLE	PARC.-REF. CAT.	POL.	PARC.	M L.	MOD.	CUOTA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	D.N.I.
SAN BLAS	7110003			10,00	47,00	470,00	DOMITILA	BLANCO	CUADRADO	**4847***
SAN BLAS	7110066			10,00	47,00	470,00	IVAN	GONZALEZ	RUIZ	**7596***
SAN BLAS	7110067			10,00	47,00	470,00	JUAN CARLOS	GOMEZ	CORRALES	**5154***
SAN BLAS	7110068			10,00	47,00	470,00	RUBEN	ALONSO	GONZALEZ	**5515***
SAN BLAS	7110069			9,20	47,00	432,40	M CABO	ARQUITECTURA	S.L.	**3455*
SAN BLAS	7110061-7110007			23,10	47,00	1085,70	DIONISIO	NIETO	BLANCO	**0175***
SAN BLAS	7110058			8,20	47,00	385,40	AURELIA	BLANCO	BLANCO	**0058***
SAN BLAS	PASO			1,00	47,00	47,00	OVIDIO	VIDAL	PACIOS	**9510***
SAN BLAS	PASO			1,00	47,00	47,00	DIONISIO	NIETO	BLANCO	**0175***
SAN BLAS	PASO			1,00	47,00	47,00	AURELIA	BLANCO	BLANCO	**0058***
SAN BLAS	7110601			15,80	47,00	742,60	DIONISIO	NIETO	BLANCO	**0175***
SAN BLAS	7110603-7110602			22,80	47,00	1071,60	OVIDIO	VIDAL	PACIOS	**9510***
SAN BLAS	7110054			12,60	47,00	592,20	ANGEL	PARADA	LOPEZ	**9768***
SAN BLAS	7110052			20,05	47,00	942,35	AMADITA	MERAYO	RODRIGUEZ	**0359***
SAN BLAS	7110048			11,00	47,00	517,00	BASILISA	ASENJO	MARTINEZ	**0396***
SAN BLAS	7110034			21,90	47,00	1029,30	DIEGO	INFANTE	LOPEZ	**4106***
SAN BLAS	7110038			18,40	47,00	864,80	ALEJANDRINA	NUNEZ	ASENJO	**0348***
SAN BLAS	7210507			11,40	47,00	535,80	JOSE LUIS	BLANCO	GOMEZ	**0717***
SAN BLAS		201	5145-BIS	5,80	47,00	272,60 €	ROGELIO	FERNANDEZ	MERAYO	**0253***
SAN BLAS		201	5144-BIS	5,00	47,00	235,00 €	HDROS. ANUNCIA	CUADRADO	PACIOS	**0197***
SAN BLAS		201	5141-BIS	5,00	47,00	235,00 €	MARIO	PACIOS	VIDAL	**0009***
SAN BLAS		201	5140-BIS	5,00	47,00	235,00 €	HDROS. PEDRO	MARTINEZ	PACIOS	**0311***
SAN BLAS		201	5139-BIS	5,00	47,00	235,00 €	AURELIA	BLANCO	BLANCO	**0058***
SAN BLAS		201	5138-BIS	5,70	47,00	267,90 €	VICENTE	FERNANDEZ	CANEDO	**9961***
SAN BLAS		201	5137-BIS	9,30	47,00	437,10 €	ADELA	VIDAL	ASENJO	**0247***
SAN BLAS		201	5134-BIS	10,00	47,00	470,00 €	HDROS. JESUS	VIDAL	PACIOS	**9497***
SAN BLAS		201	5133-BIS	10,00	47,00	470,00 €	JOSE	ESPAÑA	FERNANDEZ	**9818***
SAN BLAS			5115							
SAN BLAS			5116							
SAN BLAS			5117							
SAN BLAS			5118							
SAN BLAS			5119							
SAN BLAS		201	5122	32,50	47,00	1527,50	DIONISIO	NIETO	BLANCO	**0175***
SAN BLAS		201	5123	22,90	47,00	1076,30	OVIDIO	VIDAL	PACIOS	**9510***
SAN BLAS		201	5129	10,00	47,00	470,00	Mª JESUS	RUA	ALEN	**8192***
SAN BLAS		201	5130	10,70	47,00	502,90	DANIEL	MERAYO	ALVAREZ	**4930***
SAN BLAS		201	5135	11,50	47,00	540,50	HROS. ANGEL	RODRIGUEZ	ALVAREZ	
SAN BLAS		201	5136	11,50	47,00	540,50	EVELIA	FIERRO	RODRIGUEZ	**0317***
SAN BLAS		201	5142	10,00	47,00	470,00	AURELIA	BLANCO	BLANCO	**0058***
SAN BLAS		201	5143	5,80	47,00	272,60	CLARISA	MORAN	CARRERA	**0149***
SAN BLAS		201	5146	4,00	47,00	188,00	MARIA	PACIOS	VIDAL	**0015***
SAN BLAS		201	5147	9,40	47,00	441,80	HDROS. EUMENIA	MARTINEZ	PACIOS	
SAN BLAS		201	5152	7,70	47,00	361,90	ALEJANDRINA	NUNEZ	ASENJO	**0348***
SAN BLAS	7109701-BIS			9,80	47,00	460,60	JOSE LUIS	BLANCO	GOMEZ	**0717***
				424,05		19930,35				

Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

El Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

VI.- Aprobación definitiva de imposición y ordenación de [contribuciones especiales por la obra "Embelllecimiento del acceso al monasterio de Santa María de Carracedo"](#). Eliminación de barreras arquitectónicas y soterramiento de infraestructuras".

Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra "Embelllecimiento del acceso al monasterio de Santa María de Carracedo. Eliminación de barreras arquitectónicas y soterramiento de infraestructuras".

Visto que el expediente se sometió a un periodo de información pública previo anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, núm. 105 de fecha 04/06/2019 y notificación personal a los sujetos pasivos afectados, por espacio de treinta días a los efectos de presentación de posibles alegaciones.

Vistas las alegaciones presentadas durante dicho plazo.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos municipales y el Secretario del Ayuntamiento obrantes en el expediente sobre las alegaciones presentadas.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Hacienda de fecha 12 de diciembre de 2019 en el que consta el voto particular de los concejales del Grupo M. Socialista, el Pleno, previa deliberación, por seis votos a favor de los concejales del Grupo M. Popular y cinco votos en contra de los concejales del Grupo M. Socialista, de los once que lo componen acuerda:

Primero.- Admitir a trámite las siguientes alegaciones por haber sido presentadas en tiempo y forma:

- Registro de entrada n.º 724 D. José García Llamas como heredero de D. José García Fernández.
- Registro de entrada n.º 781 D. Luis Mariano Valcarce Núñez.

Segundo.- Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por las razones que constan en los informes que se notificarán personalmente a los interesados junto al presente acuerdo:

- Registro de entrada n.º 724 D. José García Llamas como heredero de D. José García Fernández.
- Registro de entrada n.º 781 D. Luis Mariano Valcarce Núñez.

Tercero.- Aprobar definitivamente la imposición y aplicación de las contribuciones especiales para la obra de "Embelllecimiento del acceso al monasterio de Santa María de Carracedo. Eliminación de barreras arquitectónicas y soterramiento de infraestructuras", que se legitima por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes por la realización de una obra pública.

Cuarto.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

1) Coste total obra:

Con base a lo establecido en el art. 31.2 de la LHL, el coste previsto de la obra referenciada sujeta a contribuciones especiales y el coste soportado por el Ayuntamiento está integrado y se fija por los siguientes conceptos:

El importe de las obras a realizar, según proyecto aprobado es de 40.000,00 euros, con el siguiente desglose de financiación:

El importe de las obras a realizar, según importe de adjudicación es de 39.506,50 euros, con lo que el importe soportado por el Ayuntamiento asciende a la misma cantidad.

2) Cantidad a repartir entre los beneficiarios. Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 6.196,95 €, equivalente al 15,69 % del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuere mayor o menor que el previsto anteriormente, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias.

3) Módulo de reparto aplicable: estamos ante una calle clásica, con un sistema de ordenación de la edificación por alineación de calle, con una altura reguladora, profundidad edificable y número de plantas, perfectamente definidos, por lo que no ofrece duda que, atendida la clase y naturaleza de la obra y los criterios seguidos por esta Corporación en obras anteriores y de contenido similar, se aplica como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

4) La relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable determinado por los siguientes conceptos, como se relaciona en el listado adjunto:

- Coste que soporta el Ayuntamiento: 39.506,50 €
- Importe a repartir en C.Especiales: 6.196,95 €
- Unidades de módulo de reparto: 131,85 metros
- Valor unitario módulo de reparto: 47,00 €

5) Beneficio especial o aumento de valor de las parcelas afectadas

La urbanización de la calle El Monasterio en la localidad de Carracedo del Monasterio, beneficia de modo especial a los propietarios de los inmuebles afectados.

6) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Quinto.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el presente acuerdo y notificar de forma individualizada a los interesados el mismo y la cuota que resulta de la contribución aprobada.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, conforme a lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. También podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En Carracedelo, a 10 de enero de 2020.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

CALLE	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	M.L.	MOD.	CUOTA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	D.N.I.
C/ MONASTERIO	6360303			34,50	47	1.621,50 €	LUIS MARIANO	VALCARCE	NUÑEZ	**0446***
C/ MONASTERIO		6	132	18,00	47	846,00 €	JOSEFA	GARCIA	GUTIERREZ	**0588***
C/ MONASTERIO	6359003			79,35	47	3.729,45 €	JOSE	GARCIA	FERNANDEZ	**954***
				131,85		6196,95				

Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de enero de 2020, aprobó inicialmente el [Presupuesto municipal para el ejercicio 2020](#) juntamente con la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia se expone al público por un período de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

[<http://congosto.sedelectronica.es>].

Congosto, 10 de enero de 2020.–El Alcalde, Rafael Inzunza Barrio.

852

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLOS DEL SIL

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, el acuerdo de modificación de la Ordenanza no fiscal reguladora de la sede electrónica del Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2018, se considera definitivamente aprobado. En cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se transcribe el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado:

“ORDENANZA DE LA SEDE ELECTRÓNICA, Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

Capítulo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

Capítulo 2. Sistemas de identificación y autenticación

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optarán por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

- a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

Capítulo 3. Sede electrónica

Artículo 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL

<http://cubillosdelsil.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las sedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.
- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Capítulo 4. Registro electrónico

Artículo 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Artículo 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://cubillosdelsil.sedelectronica.es>.

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El registro electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- Las entradas de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

Capítulo 5. Notificaciones electrónicas

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración

c) Notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Disposición adicional primera. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 24/05/2018.

Disposición adicional segunda. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 24/05/2018.

Disposición adicional tercera. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional cuarta. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional quinta. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

Disposición adicional sexta. Habilidad de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de septiembre de 2018 se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios y en el portal web del Ayuntamiento así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Cubillos del Sil, a 13 de enero de 2020.–El Alcalde, Antonio Cuellas García.

Administración Local

Ayuntamientos

FOLGOSO DE LA RIBERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, adoptado en fecha 23 de octubre de 2019 aprobatorio de la [Ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares](#), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida dentro de la esfera de sus competencias a los municipios en el artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 abril.

Artículo 2.

Esta Ordenanza se elabora en relación con las facultades de policía urbana que corresponde al Ayuntamiento en virtud de las cuales estos podrán intervenir en la actividad de sus administrados cuando existiere perturbación de salubridad o seguridad públicas, con el fin de restablecerla o conservarla.

Artículo 3.

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de solar todas las parcelas del casco urbano de cada una de las localidades del municipio, aun aquellas que por su reducida superficie no reúnan las condiciones de edificabilidad.

Capítulo II. De la limpieza de solares

Artículo 4. Obligación de limpieza

Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún tipo de resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisoras de enfermedades o producir malos olores.

Está prohibido terminantemente arrojar en los solares basuras, escombros, mobiliario, materiales de desecho y en general desperdicios de cualquier clase.

Artículo 5. Responsables.

Los propietarios de solares y construcciones situados en el término municipal están obligados a mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, libres de residuos sólidos urbanos o escombros.

La responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles no solo por actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuere propietario.

Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de zonas comunes o similares y siempre que no conste la persona física que materialice las presuntas infracciones, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y al efecto, las denuncias se formularán contra la misma o en su caso, la persona que ostente su representación.

Artículo 6. Inspección municipal.

El Alcalde, a través de los servicios municipales, ejercerá la inspección de los solares para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 7. Procedimiento

Los expedientes de limpieza de solares podrán iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Al efecto toda persona natural o jurídica podrá denunciar en el Ayuntamiento las infracciones o incumplimientos de la presente Ordenanza. Las denuncias deberán exponer los hechos considerados como presunta infracción, lugar, hora y día en su caso, sujeto o sujetos infractores e identificación del denunciante.

Incoado el expediente y previo informe de los servicios técnicos municipales, por medio de Resolución de la Alcaldía se requerirá a los propietarios de solares la ejecución de las operaciones

u obras necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza. La resolución indicará los requisitos de ejecución y plazo para la misma en proporción a la entidad de la actuación ordenada.

Artículo 8. Requerimiento general.

Por la Alcaldía podrá disponerse la práctica de requerimiento con carácter general en determinadas épocas del año, mediante el procedimiento de Bando, para el cumplimiento de lo preceptuado en la presente ordenanza, dando los plazos que se estimen oportunos y otorgando los beneficios que se consideren convenientes.

Artículo 9. Ejecución forzosa.

En el caso de no haber cumplimentado el requerimiento formulado por la Alcaldía, el Ayuntamiento, sin perjuicio del expediente sancionador, podrá usar la facultad de ejecución forzosa previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente para proceder a la limpieza del solar correspondiente.

A tal efecto, los servicios técnicos municipales formularán presupuesto de las obras operaciones necesarias en el solar afectado por la ejecución forzosa.

Incoado el procedimiento de ejecución forzosa se notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado.

Transcurrido el plazo de audiencia por Resolución de la Alcaldía se resolverá las alegaciones formuladas y se ordenará en su caso, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza.

El Ayuntamiento ejecutará dichos trabajos por sí o a través de las personas o personas que determine mediante la correspondiente adjudicación.

Cuando fuera procedente se solicitará de la Autoridad Judicial, la autorización que contempla el artículo 87 de la L.O.P.J.

Artículo 10. Cobro de gastos

Los gastos, daños y perjuicios originados por la ejecución subsidiaria de las obra su operaciones de limpieza de solares, serán a cargo del sujeto obligado y exigibles en vía de apremio administrativo.

Capítulo III. Expediente sancionador

Artículo 11.

Transcurrido el plazo concedido para la ejecución de la actuación ordenada sin haber atendido al requerimiento y sin perjuicio del uso de la facultad de ejecución forzosa regulada en los artículos siguientes, el Alcalde incoará expediente sancionador tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Tendrán la consideración de acto sancionable, cada actuación, separada en el tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en la presente Ordenanza e igualmente tendrán la misma consideración la omisión del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la misma.

Artículo 12. Infracciones.

Se considera infracción administrativa en relación con lo dispuesto en esta Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integren su contenido.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

Dichas infracciones serán sancionadas por la Alcaldía.

Artículo 13. Tipos de infracciones.

a) Infracciones Leves.

Cualquier actuación u omisión que incumpla lo establecido en la presente Ordenanza y que no tenga carácter de grave o muy grave.

b) Infracciones graves:

1. La reincidencia en infracciones leves.
2. No tomar las medidas necesarias durante el transporte de tierras y escombros.

c) Infracciones muy graves:

1. Depositar los residuos en vertederos clandestinos.
2. Reincidencia en infracciones graves.

Artículo 14. Sanciones.

Las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionadas de la siguiente forma:

- 1.- Infracciones leves: multa de 150,00 euros
- 2.- Infracciones graves: multa desde 150,01 euros hasta 600 €.
- 3.- Infracciones muy graves: multa desde 600,01 hasta 900 €.

Artículo 15. Graduación.

Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la sanción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones de igual o similar naturaleza en los doce meses anteriores.

Disposicion derogatoria.

Queda derogadas todas aquellas disposiciones aprobadas con anterioridad por el Ayuntamiento sobre la materia.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, siendo de aplicación a partir de ese momento y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.»

En Folgoso de la Ribera, a 10 de enero de 2020.–El Alcalde, Gabino Colinas Rovira

Administración Local

Ayuntamiento

LLAMAS DE LA RIBERA

Don Juan José Álvarez Martínez, secretario interventor del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, (León), del que es Alcalde presidente don Benito Sevilla Díez,

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice:

4.1-Nombramiento delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

- Por el Sr. Secretario de orden del Sr. Alcalde se da lectura al escrito remitido por la Diputación Provincial de León en relación con la petición realizada por este Ayuntamiento para que procediera al nombramiento de delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera.

En el mismo se comunica que se designa transitoriamente a D. Mariano Martínez Alonso, Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios, para que desempeñe las funciones propias de un delegado de protección de datos, con la colaboración necesaria del resto del personal adscrito al SAM, así como del Comité de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de León, a los efectos y con el alcance que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo aplicable, hasta tanto en cuanto por la Diputación Provincial establezca de forma definitiva la fórmula de cooperación o asistencia más conveniente para garantizar a los municipios de la provincia la prestación de este Servicio.

Enterada la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

-Nombrar delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, con carácter transitorio a D. Mariano Martínez Alonso, Secretario- Interventor adscrito al Servicio de Asistencia a Municipios, para que desempeñe las funciones propias de un delegado de protección de datos, con la colaboración necesaria del resto del personal adscrito al SAM, así como del Comité de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de León, a los efectos y con el alcance que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo aplicable, hasta tanto en cuanto por la Diputación Provincial establezca de forma definitiva la fórmula de cooperación o asistencia más conveniente para garantizar a los municipios de la provincia la prestación de este Servicio.

-Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el portal de transparencia, dando cuenta a la Diputación Provincial de León, a los efectos oportunos.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, haciendo la reserva contenida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en el sentido de que el acta que contiene este acuerdo aun no ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Llamas de la Ribera a 10 de enero de 2020.

En Llamas de la Ribera, a 10 de enero de 2020.– V.º B.º el Alcalde, Benito Sevilla Díez.

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado [licencia ambiental](#) para el ejercicio de las siguientes actividades:

- 1) D. Esteban Díaz García, para legalización de café-bar con emplazamiento en el Bulevar Juan Carlos I, n.º 5, bajo, de Ponferrada.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 1/2015, de 12 de noviembre de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportuno en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, a 13 de enero de 2020.–El Concejal Delegado de Urbanismo, Pedro Fernández Robles.

898

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo para el año 2019 y cuyo tenor literal es el siguiente:

Se propone aprobar la siguiente [Oferta de Empleo Público](#):

Escala de la Administración General

Subescala de Servicios Especiales

Clase: Policía Local

- Subinspector/a: Número de Vacantes: una. Subgrupo A2.
- Oficial: Número de Vacantes: una. Subgrupo C1.
- Agente: Número de Vacantes: dos. Subgrupo C1.

Publicar la Oferta de Empleo Público del año 2019 en los *Boletín Oficial de Castilla y León*, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En San Andrés del Rabanedo, a 10 de enero de 2020.–La Alcaldesa-Presidenta, María del Camino Cabañas Rodríguez.

768

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE LA ISLA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el [Presupuesto municipal general de este Ayuntamiento del año 2020](#), por resolución de la Alcaldía de 9 de enero de 2020 se ha declarado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno municipal en sesión de fecha 2 de diciembre de 2019, haciéndose público el resumen de dicho presupuesto a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2020

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Impuestos directos	108.400,00
Cap. 2.–Impuestos indirectos	100,00
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	3.3.400,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.26000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	100,00
Cap. 6.–Enajenación inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	70.000,00
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	338.000,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. 1.–Gastos de personal	99.500,00
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	124.300,00
Cap. 3.–Gastos financieros	600,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	3.600,00
Cap. 5.–Fondo de contingencia	
Cap. 6.–Inversiones reales	110.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	338.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Así mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 781/1.986, de 18 de abril, se hace público que la plantilla de personal de este Ayuntamiento del año 2020 queda integrada de la siguiente forma:

A) Funcionarios

Nº plazas	Denominación	Subgrupo	Nivel complemento destino
1	Secretario-Interventor	A1 / A2	26

B) Personal laboral de duración determinada

Nº plazas	Denominación	Duración	Dedicación
1	Operario de Servicios Múltiples	12 meses	Tiempo parcial
4	Jardineros y peones de obras y servicios	6 meses	Tiempo parcial

Santa María de la Isla, a 9 de enero de 2020.–El Alcalde, Camilo Domínguez Trigás.

724

Administración Local

Ayuntamientos

VILLABRAZ

Formada la [Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019](#), de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Ayuntamiento. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal.

En Villabraz, a 9 de enero de 2020.–El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.

727

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMEJIL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General municipal para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como el art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villamejil, a 9 de enero de 2020.–El Alcalde, Luis Alfonso Álvarez Peláez.

713

Administración Local

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 4 de diciembre de 2019, sobre el expediente de [modificación de créditos n.º 3/2019](#) del Presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiados con cargo a transferencias de crédito de otras aplicaciones presupuestarias de gastos, que se hace público, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria					
Progr.	Económica	Descripción	Consignación inicial	Aumentos	Consignación definitiva euros
161	227.99	Otros trabajos abast. agua	10.000,00	4.000,00	14.000,00
920	635.00	Mobiliario	0	15.000,00	15.000,00
Total gastos			10.000,00	19.000,00	29.000,00

BAJAS EN CONCEPTOS DE GASTOS

Aplicación presupuestaria					
Progr.	Económica	Descripción	Consignación inicial	Bajas	Consignación definitiva euros
920	212.00	Edificios	3.000,00	1.500,00	1.500,00
920	220.01	Publicaciones	2.000,00	500,00	1.500,00
920	226.01	Atenciones protocolarias	5.500,00	2.000,00	3.500,00
450	609.02	Otras inversiones	65.550,00	15.000,00	50.550,00
Total bajas				19.000,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de las Manzanas, a 10 de enero de 2020.—La Alcaldesa, Amaya Pastrana González.

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ – SALEAL

León - San Andrés del Rabanedo - Santovenia de la Valdorcina - Villaquilambre - Sariego - Onzonilla - Valverde de la Virgen

Aprobado inicialmente el [Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2020](#) por la Asamblea de la misma en sesión de 27 de noviembre de 2019, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, se considera el mismo definitivamente aprobado, tal como dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 169, se publica el presupuesto resumido a nivel de capítulos, siendo el que figura a continuación:

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3.-Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.833.000,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	100,00
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	1.000,00
Total operaciones corrientes	7.834.100,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7.-Transferencias de capital	300,00
Total operaciones de capital	300,00
Total operaciones no financieras	7.834.400,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total operaciones financieras	
Total presupuesto de ingresos	7.834.400,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.-Gastos de personal.	375.025,82
Capítulo 2.-Gastos corrientes en bienes y servicios.	4.463.374,18
Capítulo 3.-Gastos financieros.	1.000,00
Capítulo 4.-Transferencias corrientes.	85.000,00
Total operaciones corrientes	4.924.400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.-Inversiones reales.	2.710.000,00
Capítulo 7.-Transferencias de capital.	200.000,00
Total operaciones de capital	2.910.000,00
Total operaciones no financieras	7.834.400,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Capítulo 8.-Activos financieros	
Capítulo 9.-Pasivos financieros	
Total operaciones financieras	
Total presupuesto de gastos	7.834.400,00

También se aprobó la plantilla de personal de la Mancomunidad, siendo la que figura a continuación:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS EJERCICIO 2020

II Escala Administrativa General	Nº plazas	Denominación	Grupo	Observaciones
a) Subescala técnica	1	Técnico Administrativo General	A1	
b) Subescala administrativa	4	Administrativo	C1	
III Escala Administrativa Especial	Nº plazas	Denominación	Grupo	Observaciones
a) Clase técnica	1	Jefe del Servicio Técnico	A1	

Contra los actos de aprobación anteriores podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo tal como establece el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 9 de enero de 2020.–El Presidente, José Antonio Diez Díaz.

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

OMAÑA-LUNA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público el expediente de [modificación de créditos nº 1/2019](#), del Presupuesto General de la Mancomunidad (anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, n.º 183, de 25 de septiembre de 2019), sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones por parte de los posibles interesados, por lo que, de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, se entiende elevado a definitivo.

A) Aplicaciones de gastos: importe: 12.500 €.

Grupo de Programas	Artículo	Concepto	Denominaciones	Aumentos
135	15	152	Incentivos al rendimiento- S.P. Civil	1.803,60
1621	13	13000	Personal laboral-Retribuciones básicas	883,20
912	23	23100	Indemnización por razón del servicio de los miembros de los órganos de gobierno.	7.200,00
920	12	12009	Personal funcionario-Otras retribuciones básicas	313,20
920	22	22100	Energía eléctrica	1.600,00
920	22	22799	Otros trabajos realizados por emp. y prof.	700,00

B) Aplicaciones de ingresos

- a) Remanente líquido de tesorería, para gastos generales.
- b) Aplicación presupuestaria: 87000.
- c) Cantidad utilizada: 12.500 euros.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Los Barrios de Luna, a 10 de enero de 2020.–El Presidente, Jesús Darío Suárez González.

790

Administración Local

Juntas Vecinales

ANLLARES DEL SIL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Anllares del Sil, en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Anllares del Sil, a 18 de diciembre de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Ernesto Borja Martínez Maceda.

40557

Administración Local

Juntas Vecinales

ARDÓN

El Pleno de la Junta Vecinal de Ardón, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, reunido con la mayoría exigida legalmente, acordó con tres votos a favor, (mayoría absoluta) aprobar inicialmente la [enajenación del bien patrimonial](#) siguiente propiedad de la Junta Vecinal de Ardón:

Finca rústica ubicada en el paraje "Carrera Ancha" polígono 106, parcela 24, con referencia catastral 24006A106000240000ZX, inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, número finca 18.485, libro 80, tomo 1707, folio 140 con una superficie de 6.977 m², lindes; Norte la número 2, de M.^a Angela Gutiérrez y zona excluida, Sur con desagüe, Este con camino y Oeste la número 23 de Julia Ordás, inscrita en el inventario de bienes de la entidad local menor de Ardón, con el número de orden 1-2-75.

El procedimiento para su enajenación será la subasta pública.

El acuerdo de enajenación se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ardón, así como en el tablón de edictos de la Junta Vecinal de Ardón, por un periodo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente.

A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en las oficinas de la Secretaría de la Junta Vecinal, plaza de la Constitución s/n, Ardón.

La eficacia del acuerdo de enajenación quedará condicionada a que por parte de la Exma. Diputación Provincial se produzca la autorización/dación de cuentas correspondiente prevista en la legislación vigente y en concreto en el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, por el que por parte de la Junta de Castilla y León se delegan el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales.

En Ardón, a 7 de enero de 2020.–La Alcaldesa Pedánea, Amaya Ferrero Álvarez.

329

24,40 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

BERLANGA DEL BIERZO

La Junta Vecinal de Berlanga del Bierzo, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2020, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	100,00
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	5.100,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	100,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	5.000,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	5.100,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del RD 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Berlanga del Bierzo, a 10 de enero de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Gervasio Guerra López.

Administración Local

Juntas Vecinales

LOMBA

La Junta Vecinal de Lomba, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2020](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2020, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasa y otros ingresos	2.000,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	14.845,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	5.000,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	21.845,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	2.600,00
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	8.970,20
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	10.274,80
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	21.845,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Lomba, a 10 de enero de 2020.–La Alcaldesa Pedánea, Adoración Fernández Cabo.

Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DE LOSADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se exponen al público las [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#) por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Quintanilla de Losada, a 28 de agosto de 2019.–El Presidente, Raúl Carbajo Gutiérrez.

903

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA OLAJA DEL PORMA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Santa Olaja del Porma, en sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Santa Olaja del Porma, a 27 de abril de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Abundio Diez Robles.

835

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA OLAJA DEL PORMA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 27 de abril de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Olaja del Porma, a 27 de abril de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Abundio Diez Robles.

842

Administración Local

Juntas Vecinales

TEDEJO

La Junta Vecinal de Tedejo, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2020](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2020, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasa y otros ingresos	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	1.190,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	5.700,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	6.890,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	1.330,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	5.560,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	6.890,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Tedejo, a 10 de enero de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Antonio Carro Molinero.

Administración Local

Juntas Vecinales

TREMOR DE ARRIBA

La Junta Vecinal de Tremor de Arriba, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2020](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2020, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasa y otros ingresos	20.000,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	28.810,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	5.300,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	54.110,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	3.200,00
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	43.754,44
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	7.155,56
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	54.110,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Tremor de Arriba, a 10 de enero de 2020.–El Alcalde Pedáneo, Pascual García Crespo.

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLADEPALOS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villadepalos, en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2020](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Villadepalos, a 23 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Eduardo Gago Gago.

904

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLALOBAR

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villalobar, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el [Presupuesto General para el ejercicio 2019](#).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

Asimismo, durante el plazo indicado y cinco días más, se somete a exposición pública el acuerdo de encomienda de gestión en la Diputación Provincial de León de la práctica de las operaciones de contabilización, liquidación y remisión de información resultante a los organismos de fiscalización externa y coordinación financiera con la Administración General del Estado.

En Villalobar, a 28 de diciembre de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Héctor Ángel Martínez Rodríguez.

840

Administración Local

Juntas Vecinales

VILLALOBAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda, prevista en la normativa de Régimen Local, el día 28 de diciembre de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villalobar, a 28 de diciembre de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Héctor Ángel Martínez Rodríguez.

844

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: N28040

NIG: 24089 42 1 2018 0006956

[ORD procedimiento ordinario 0000565/2018](#)

Sobre: otras materias

Demandante: Adolfo Cavielles Sánchez

Procurador/a: Ildfonso del Fueyo Álvarez

Abogado/a: Ignacio Velilla Fernández

Demandado: Consuelo Botas Díez, Máximo Fernández Cambas, María Carmen Botas Díez, Eduarda Botas Díez, Amalia Botas Díez

EDICTO

Doña Yolanda Infante Ortiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, por el presente

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Adolfo Cavielles Sánchez frente a Consuelo Botas Díez, Máximo Fernández Cambas, María Carmen Botas Díez, Eduarda Botas Díez, Amalia Botas Díez se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

1º.—Con estimación de la demanda interpuesta por don Adolfo Cavielles Sánchez, debo condenar y condeno a doña Consuelo Botas Díez, don Máximo Fernández Cambas, doña María del Carmen Botas Díez, doña Eduarda Botas Díez y doña Amalia Botas Díez, a realizar a su costa las obras de reparación necesarias del origen de la avería hasta la completa erradicación de las filtraciones de agua, así como las de reparación en la vivienda del actor, necesarias para terminar con los daños causados, y en los términos establecidos en el informe pericial aportado con la demanda.

2º.—Todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada.

3º.—Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

4º.—Contra esta Resolución cabe recurso de apelación que deberá presentarse ante este juzgado en plazo de veinte días a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, y en el que se indicará la resolución que se apela y la voluntad de recurrirla con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se encuadernará el original; lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Consuelo Botas Díez, Máximo Fernández Cambas, María Carmen Botas Díez, Eduarda Botas Díez, Amalia Botas Díez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

León, a 19 de noviembre de 2019.— La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Infante Ortiz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

NÚMERO CINCO DE LEÓN

SERV. COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: S36100

[LEV juicio sobre delitos leves 0000140/2018](#)

NIG: 24089 43 2 2018 0002661

Delito/delito leve: amenazas (todos los supuestos no condicionales)

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal, Esteban Cuesta Miguélez, Fernando Lorigo Rubio

EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída cuyo encabezamiento y fallo se expresa a continuación a Esteban Cuesta Miguélez.

Juzgado de Instrucción número 5 León

Sentencia: 00237/2018

Procedimiento: juicio sobre delitos leves 0000140/2018

Sentencia

En León, a 26 de septiembre de 2018.

Vistos por doña Rocío González Boñar, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco de León y su partido, los presentes autos de juicio de delito leve n.º 140/18 sobre amenazas, incoado en virtud de denuncia en la Guardia Civil, y en el que han sido parte, como denunciante D. Fernando Lorigo Rubio, y como denunciada D. Esteban Cuesta Miguélez.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Esteban Cuesta Miguélez, como autor criminalmente responsable de un delito leve de amenazas, a la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 6 euros, y un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas que la tramitación de este juicio haya podido ocasionar.

Igualmente, se impone a Esteban Cuesta Miguélez la prohibición de acercarse a Fernando Lorigo Rubio, a una distancia inferior a 500 metros, en cualquier lugar en el que se encuentre, su domicilio y lugar de trabajo, así como la prohibición de comunicarse con este, por cualquier medio o procedimiento, oral, escrito, informático, etc., durante un período de tiempo de seis meses, a contar desde la firmeza de la presente resolución.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, de conformidad con lo establecido en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a través de escrito razonado y fundamentado.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En León, a 10 de enero de 2020.–El Letrado de la Administración de Justicia (ilegible).

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0002660

Modelo: 074100

[DSP despido/ceses en general 0000879/2019](#)

Sobre: despido

Demandante/s: María Enma Barrios Arias

Abogado/a: Gregorio Enrique Suárez Rodríguez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Carretrans SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Gloria Castellanos Laiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Enma Barrios Arias contra Carretrans SL, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000879/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Carretrans SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de marzo de 2020 a las 10.00 y 10.15 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Carretrans SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 9 de enero de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, Gloria Castellanos Laiz.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2019 0002365

Modelo: N28150

[PO procedimiento ordinario 0000787/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: María Yolanda del Valle Diez

Abogado/a: Sergio Sánchez García

Demandado/s: Uvenca Solutions SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Gloria Castellanos Laiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000787/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Yolanda del Valle Diez contra la empresa Uvenca Solutions SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo se adjunta:

Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda de reclamación de cantidad formulada por Doña María Yolanda del Valle Diez frente a Uvenca Solutions SL, condenando a esta última al pago de la cantidad de 3.800,88 euros, más los intereses correspondientes.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que frente a ella pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena en el banco Santander con el número de cuenta 2131.0000.65.0714.18 o formalizar aval bancario de duración indefinida por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el banco Santander con el número 2131.0000.66.0787.19, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Para transferencias bancarias desde otras entidades IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274. Habrá que indicar: ordenante, beneficiario (el Juzgado) y concepto (deberá contener los 16 dígitos que corresponden a la cuenta del expediente indicados en el párrafo anterior).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Uvenca Solutions SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 8 de enero de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, Gloria Castellanos Laiz.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2016 0002252

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000113/2018](#)

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 0000753/2016

Sobre: ordinario

Demandante/s: Lucía Mayo Ochoa

Abogado/a: Santiago del Olmo Díez

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, María Rosa Bastardo Maudes

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000113/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lucía Mayo Ochoa contra la empresa María Rosa Bastardo Maudes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“””

Acuerdo:

Parte dispositiva:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s María Rosa Bastardo Maudes en situación de insolvencia parcial por importe de 679,66 euros en concepto de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Así mismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

“””

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Rosa Bastardo Maudes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 13 de enero de 2020.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

1103

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2017 0001596

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000209/2018](#)

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 0000536/2017

Sobre: ordinario

Demandante/s: Clece SA

Abogado/a: María Ester Ortega Sánchez

Demandado/s: Iker Muñumer de la Rosa

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000209/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Clece SA contra la empresa Iker Muñumer de la Rosa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto 10 de enero de 2020

Parte dispositiva:

Acuerdo:

—Archivar la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Así mismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2132 0000 64 0209 18 del Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iker Muñumer de la Rosa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 13 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

1106

Anuncios Particulares

Sociedad Mixta de Aguas de León, SL

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS PADRONES POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de León, fueron aprobados los [Padrones de los importes por la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado](#) del cuarto trimestre de 2019.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y con las Ordenanzas municipales, las liquidaciones comprendidas en los anteriores Padrones se notifican colectivamente mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Periodo voluntario de pago: hasta el día 24 de marzo de 2020.

Recursos: contra la anterior resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Modalidad de cobro: el pago deberá hacerse efectivo presentando el original del recibo que se remite por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras:

Banco Santander Central Hispano, SA
Banco de Caja España de Inversiones Salamanca y Soria, SA
Caixabank, SA.–Cajeros automáticos–.
Banco Sabadell, SA
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o se hubiese extraviado, deberá personarse en las Oficinas de esta Sociedad Mixta de Aguas de León, sitas en la calle Fajeros, número 1.–24002-León, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente, o solicitarlo a través de www.aguasdeleon.com.

Periodo ejecutivo: vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten, o por cualquier otro medio previsto en la Ley.

León, 10 de enero de 2020.–El Gerente, Manuel Salas Palenzuela.

780

33,40 euros